

Año XCX
Martes
9 de Julio
de 2025

BOCCE
Nº27
EXTRAORDINARIO


CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 43.-** Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 353**
- 44.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de julio de 2025, de modificación del acuerdo de 4 de julio de 2023, relativo a la estructura del Gobierno y la Administración. **Pag. 356**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 45.-** Decreto del Presidente, por el que se cesa a D. Alejandro Ramírez Hurtado, como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos. **Pag. 359**
- 46.-** Decreto del Presidente, por el que se nombra a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda. **Pag. 360**
- 47.-** Decreto del Presidente, por el que se nombra a D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, Consejero de Urbanismo y Transporte. **Pag. 361**
- 48.-** Decreto del Presidente, por el que se nombra Vicepresidente Primero del Gobierno a D. Alejandro Ramírez Hurtado, y Vicepresidenta Segunda del Gobierno a D^a. Kissy Chandiramani Ramesh. **Pag. 362**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

43.- *Decreto de la Presidencia, de 8 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, se estableció la organización funcional de la Ciudad de Ceuta.

Con el fin de alcanzar la máxima eficacia en la acción de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 1 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, oído el Consejo de Gobierno,

HE RESUELTO:

Primero.- Se crean dos Vicepresidencias del Gobierno, con las siguientes atribuciones:

1.1.- Corresponde a la **Vicepresidencia Primera del Gobierno:**

1. Sustituir, asistir y apoyar al Presidente de la Ciudad, y en particular el ejercicio de las funciones relativas a la preparación y seguimiento del programa del Gobierno.
2. Portavocía del Gobierno.
3. Dirección, coordinación, seguimiento, control y tramitación administrativa del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
4. Seguimiento en la acción del Gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a planes y programas, en los que participen varias Consejerías, en las áreas de medio ambiente, servicios urbanos y vivienda; urbanismo y transportes; y sanidad y asuntos sociales.
5. Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

1.2.- Corresponde a la **Vicepresidencia Segunda del Gobierno:**

1. Asistir, apoyar y sustituir al Presidente cuando así se establezca.
2. Portavocía del Grupo Parlamentario.
3. Seguimiento en la acción del Gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a planes y programas, en los que participen varias Consejerías, en las áreas de hacienda, transformación económica y digital; educación y cultura; gobernanación y recursos humanos; comercio, turismo y deportes.
4. Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Segundo.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza funcionalmente y por este orden, en las siguientes áreas de Gobierno:

- I. Presidencia de la Ciudad.
- II. Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.
- III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
- IV. Consejería de Educación, Cultura y Juventud.
- V. Consejería de Urbanismo y Transporte.
- VI. Consejería de Presidencia y Gobernación.
- VII. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- VIII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Tercero.- Se suprime la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y se crea la **Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda**, a la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias y servicios:

- 1) Implementación y gestión del Plan de Vivienda de Ceuta 2025-2028.
- 2) Cédulas de habitabilidad.
- 3) Gestión, control y mantenimiento del parque público de vivienda.
- 4) Régimen de calificación de viviendas.
- 5) Gestión de ayudas económico-financieras relacionadas con viviendas calificadas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- 6) Rehabilitación de viviendas.
- 7) Gestión y control del cumplimiento del Plan Estatal de Vivienda, en especial, subvenciones.
- 8) Potenciar la colaboración público privada en materia de vivienda.

- 9) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 10) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- 11) Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- 12) Sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae”.
- 13) Caza, incluida la expedición de licencias de caza -, montes y repoblación forestal.
- 14) Acuicultura, pesca y marisqueo.
- 15) Gestión y autorización de Puntos Limpios.
- 16) Evaluaciones de impacto ambiental.
- 17) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- 18) Coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- 19) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
- 20) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 21) Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.
- 22) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.
- 23) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS).
- 24) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 25) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A (ACEMSA).
- 26) Obras e Infraestructuras de Ceuta, S.A. (OBIMASA).
- 27) Vertederos y vertidos incontrolados
- 28) Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias de competencia de la Consejería.
- 29) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.
- 30) Mobiliario urbano. Conservación y mantenimiento de fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por razón de la materia.
- 31) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, calzadas, aceras, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- 32) Gestión del Almacén Municipal.
- 33) Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 34) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL. (OBIMACE).
- 35) Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.
- 36) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos.
- 37) Servicios de Limpieza Pública de Ceuta (SERVILIMPCE SL).
- 38) Señalización viaria vertical y horizontal, en coordinación con los órganos competentes en materia de tráfico y vías públicas.
- 39) Obras públicas e infraestructuras. Oficina de Supervisión y Apoyo a Otras Unidades. Incluye la redacción, la supervisión de proyectos técnicos así como la redacción de pliegos de prescripciones técnicas relativos a inversiones públicas de la Ciudad, sus sociedades mercantiles de capital público y sus organismos autónomos. Apoyo técnico a otras unidades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Cuarto.- Se crea la **Consejería de Urbanismo y Transporte**, a la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias y servicios:

- 1) Ordenación del territorio, urbanismo y suelo. Planeamiento, gestión, incluida la expropiación, y ejecución urbanística. Convenios urbanísticos. Sistema de Información Geográfica.

- 2) Coordinación y supervisión de obras públicas e infraestructuras de la Ciudad y de las sociedades mercantiles públicas y organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- 3) Licencias relativas a obras mayores, cambios de uso, demoliciones, primera ocupación /funcionamiento, otras actuaciones urbanísticas, autorizaciones de complejos inmobiliarios y cualquiera otra prevista en la normativa urbanística.
- 4) Licencias de implantación y apertura de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Declaraciones responsables y licencias de apertura y obras ligadas a la puesta en funcionamiento de actividades.
- 5) Disciplina urbanística: restauración de la legalidad, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina. Licencias de obras menores en viviendas.
- 6) Autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías por razón de la materia.
- 7) Inspección de la edificación.
- 8) Promoción de la accesibilidad.
- 9) Realización de las actuaciones previstas en materia de planeamiento relacionadas con la tramitación ambiental.
- 10) Patrimonio Municipal del Suelo y Registro de Solares.
- 11) Gestión y administración del Patrimonio de la Ciudad, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 13) Concesiones y autorizaciones demaniales.
- 14) Plan de Movilidad Urbana.
- 15) Transportes terrestres y por cable.
- 16) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).
- 17) Transporte público urbano en el que se incluyen el servicio de taxis y autobuses.
- 18) Servicio de Industria y alumbrado público. Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía. Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía. Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría. Instalaciones de baja tensión.
- 19) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de industria y energía. Se incluye la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
- 20) Expedición de carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
- 21) Alumbrado público ordinario y ornamental, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
- 22) Red semafórica.

Quinto.- El Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 23 de junio de 2023), así como todas sus modificaciones realizadas por Decreto de 5 de octubre de 2023 (BOCCE de 13 de octubre de 2023) y Decreto de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE de la misma fecha) quedan vigentes en lo que no se opongan a lo establecido en este decreto.

Sexto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de julio 2025.

El PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA

INCORPORADO AL REGISTRO
DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
EL SECRETARIO GENERAL,
P.S. LA OFICIAL MAYOR,
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

44.- El Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 08 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.- (38007) Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a modificación de la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Una vez alcanzado el ecuador de la presente legislatura y tras haberse cumplido hitos de significada relevancia durante este periodo – como la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana; la rebaja fiscal al comercio, la vivienda y los proyectos estratégicos; la elaboración y aprobación del Plan de Vivienda; el cambio en el modelo de gestión del servicio de limpieza; o el diseño de una estrategia para el desarrollo económico y en favor del empleo–, se considera necesario acometer una remodelación de la estructura del Gobierno de la Ciudad, al objeto de optimizar la gestión de los recursos públicos, mejorar la coordinación entre áreas transversales y reforzar el trabajo en cuestiones prioritarias, como el desarrollo urbanístico, la movilidad y los servicios esenciales.

Se trata, en definitiva, de consolidar una estructura más sólida y funcional, capaz de garantizar una gestión pública más eficaz, afrontar con mayores garantías los grandes retos de ciudad y dar un nuevo impulso a los objetivos de carácter estratégico en el segundo tramo de la legislatura.

En este marco, se crean dos Vicepresidencias con el propósito de fortalecer la capacidad de dirección política del Ejecutivo y de asegurar una coordinación transversal más efectiva en el desarrollo de la acción de gobierno.

La Vicepresidencia Primera asumirá la coordinación de áreas clave vinculadas al desarrollo urbano, las inversiones y los servicios públicos, mientras que la Vicepresidencia Segunda tendrá a su cargo la coordinación de ámbitos estratégicos como el comercio, el turismo, la educación, los recursos humanos y las nuevas tecnologías.

Asimismo, dentro de este proceso de reestructuración y a tenor de los motivos expuestos, resulta necesaria la creación de dos nuevas Consejerías.

Por un lado, la Consejería de Urbanismo y Transportes, ante la necesidad de dar continuidad a proyectos de gran importancia, como el desarrollo urbanístico y la mejora del transporte público.

Por otro, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, al efecto de impulsar materias estratégicas, como el Plan de Vivienda o la ejecución del Plan de Inversiones de la Ciudad.

En razón de lo expuesto, en aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas y con la intención de impulsar la acción de gobierno con medidas adecuadas para sentar las bases de un futuro más estable para nuestra ciudad, se considera necesario modificar la actual estructura del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Ceuta, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023.

- VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO.
- VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.

1 Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transportes, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, RGSA):

- 1) Puntos limpios.
- 2) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- 3) Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.
- 4) Vertederos y vertidos incontrolados.
- 5) Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo, le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.

1 Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

1 Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

- CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE:

1 Dirección General de Urbanismo y Patrimonio, dependiente de la Consejería de Urbanismo y Transporte.

1 Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Urbanismo y Transporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA, los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija el título superior; salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

Expuesto lo anterior, se establece en esta modificación la siguiente excepción:

- En cuanto a la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana es fundamental para afrontar los nuevos retos y objetivos del Gobierno en estas materias. La movilidad eficiente y sostenible es clave para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover un desarrollo económico equilibrado. Además, permitirá coordinar y diseñar políticas que impulsen la innovación en el transporte, fomenten el uso de energías limpias y renovables, y fortalezcan la industria relacionada con la movilidad.

A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos serán las siguientes:

- a) El apoyo a la Vicepresidencia Primera del Gobierno en las competencias que tenga asignada y en las tareas que le sean encomendadas por el Vicepresidente Primero del Gobierno.*
- b) Coordinación e impulso del Plan de Inversiones de la Ciudad.*
- c) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de los diferentes servicios urbanos y básicos que cada área y sociedad municipal desarrolla y establece, para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Gobierno.*
- d) El diseño y seguimiento del Plan de Vivienda de Ceuta 2025-2028 y la tramitación de los expedientes de contratación pertinentes para la ejecución del citado Plan, y la gestión y ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.*
- e) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- f) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la correcta ejecución de los objetivos planteados por el titular de la Consejería.*
- g) El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de la Ciudad.*
- h) La coordinación con las diferentes barriadas de la Ciudad, con el objetivo de diseñar planes específicos de acción en materia de servicios y obras.*
- i) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de vivienda y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- j) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
- k) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda o la Presidencia de la Ciudad.*

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana serán las siguientes:

- a) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- b) La elaboración de planes, programas y estudios en materia de movilidad urbana y transportes que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la correcta ejecución de los objetivos planteados por el titular de la Consejería.*

- c) *El estudio, organización y control del transporte público urbano y transporte terrestre, al objeto de establecer acciones y programas para la mejora de los servicios.*
- d) *Gestión de la competencia relativa al servicio de taxi, y la coordinación con las diferentes asociaciones empresariales y de asalariados del sector.*
- e) *La coordinación con las diferentes áreas de la Ciudad, con el objetivo de diseñar planes específicos de acción en materia de la puesta en marcha del Plan de Movilidad Urbana de la Ciudad.*
- f) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de transportes, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- g) *Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Urbanismo y Transportes o la Presidencia de la Ciudad.*

En base a lo anteriormente expuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la estructura de la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

Segundo.- Aprobar la estructura de la Vicepresidencia Segunda del Gobierno y Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Tercero.- Aprobar la estructura de la Consejería de Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, exclusivamente en relación con la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos; manteniendo su vigencia la restante estructura del Gobierno y la Administración en dicho acuerdo establecida.

Quinto.- Facultar a las personas titulares de las distintas Consejerías para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Las referencias de normas y acuerdos a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos que, por este acuerdo, se suprime, se entenderán realizadas a las Consejerías que por razón de la materia tengan asumidas sus competencias.

Séptimo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

_____ Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar la estructura de la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

Segundo.- Aprobar la estructura de la Vicepresidencia Segunda del Gobierno y Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Tercero.- Aprobar la estructura de la Consejería de Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, exclusivamente en relación con la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos; manteniendo su vigencia la restante estructura del Gobierno y la Administración en dicho acuerdo establecida.

Quinto.- Facultar a las personas titulares de las distintas Consejerías para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Las referencias de normas y acuerdos a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos que, por este acuerdo, se suprime, se entenderán realizadas a las Consejerías que por razón de la materia tengan asumidas sus competencias.

Séptimo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado electrónicamente en la fecha indicada

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/07/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

45.- *Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, por el que se declara el cese de don Alejandro Ramírez Hurtado, como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.*

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 5729, de 10 de noviembre de 10 de noviembre de 2017), vengo en declarar el cese de don Alejandro Ramírez Hurtado, como Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta de presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de julio de 2025.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

46.- *Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, por el que se nombra a don Alejandro Ramírez Hurtado, como Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad de Ceuta.*

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 5729, de 10 de noviembre de 10 de noviembre de 2017), vengo en nombrar a don Alejandro Ramírez Hurtado, como Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta de presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de julio de 2025.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

47.- Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, por el que se nombra a don Rafael Martínez Peñalver Mateos, como Consejero de Urbanismo y Transporte de la Ciudad de Ceuta.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 5729, de 10 de noviembre de 10 de noviembre de 2017), vengo en nombrar a don Rafael Martínez Peñalver Mateos, como Consejero de Urbanismo y Transporte de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta de presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de julio de 2025.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE OFICIAL MAYOR.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

48.- *Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, sobre las Vicepresidencias del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

D E C R E T O

Con el objeto de alcanzar la máxima eficacia en acción del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y artículo 9 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 5729, de 10 de noviembre de 10 de noviembre de 2017), dispongo:

Primero.- Nombrar a don Alejandro Ramírez Hurtado, como Vicepresidente Primero del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Nombrar a doña Kissy Chandiramani Ramesh, como Vicepresidenta Segunda del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de julio de 2025.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

— 0 —